



ACUERDO No. CSJSUA24-35
17 de abril de 2024

“Por el cual se dispone la apertura de reparto de procesos penales de Ley 906 de 2004 a los Juzgados Segundo y Quinto Penal del Circuito de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y lo decidido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal v del artículo 28° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación de un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en el Distrito Judicial de Sincelejo, denominado Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo.

Que a través del acuerdo No. CSJSUA23-23 del 13 de abril de 2023 se hizo una redistribución de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo al Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo, disponiendo que dicho juzgado recibiría 528 procesos a razón 132 procesos por cada despacho, en tanto el acuerdo de creación estableció, que el equilibrio de cargas se lograría cuando el nuevo despacho, contara con el promedio de asuntos que tenían los existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta las cifras inequitativas entre los juzgados penales del Circuito de Sincelejo, mediante acuerdo CSJSUA23-37 del 5 de junio de 2023, se dispuso la exoneración del reparto de asuntos penales al Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo, hasta que se lograra el equilibrio de cargas entre sus pares, esto es, hasta que los Juzgados 1, 2, 3 y 4 penal del circuito, igualaran la carga de 528 procesos con los que inició labores el nuevo despacho.

Que mediante acuerdo CSJSUA23-C2 del 13 de septiembre de 2023, se dispuso la exoneración del reparto del Juzgado 2° Penal del Circuito de Sincelejo, por verificarse que contaba con un inventario de 538 procesos, cifra similar al inventario del Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo, de lo que se advertía equilibrio de cargas de trabajo entre ellos.

Que en seguimiento a las medidas adoptadas, se dispuso a oficiar al Centro de Servicios Judiciales de Sincelejo para que informara sobre el reparto de procesos a cada juzgado penal del circuito, determinándose que corte a 31 de marzo de 2024, los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo, han recibido el siguiente reparto, cifras contrastadas con los inventarios existentes en los mismos, con corte a 31 de agosto de 2023:

Acuerdo Hoja No. 2

	Cifras de cierre a 31 de agosto de 2023	Reparto a 31 de marzo de 2024	Total
1 Penal Circuito de Sincelejo	462	71	533
2 penal Circuito de Sincelejo	534	*	534
3 Penal Circuito de Sincelejo	393	76	469
4 Penal Circuito de Sincelejo	428	77	505
5 Penal Circuito de Sincelejo	528	*	528

Que en atención a la labor de evacuación de asuntos que realiza cada juzgado a través de la emisión de decisiones de fondo que ponen fin al proceso, lo cual implica una modificación de las cifras antes señaladas, se verificó en el sistema de información estadística de la Rama Judicial, el inventario final de cada despacho con corte a 31 de marzo de 2024, constándose que los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo cuentan con los siguientes inventarios finales:

Inventarios finales a 31 de marzo de 2024			
	Ley 906 de 2004	Ley 1826 de 2017	Total
1 Penal Circuito de Sincelejo	400	2	402
2 penal Circuito de Sincelejo	430	0	430
3 Penal Circuito de Sincelejo	395	1	396
4 Penal Circuito de Sincelejo	404	2	406
5 Penal Circuito de Sincelejo	479	9	488

Que se observan cargas de trabajo similares entre los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penal del Circuito de Sincelejo mientras que el 5° penal del Circuito de Sincelejo, cuenta con una carga final adicional al 18% del promedio de sus homólogos. Sin embargo, las medidas transitorias adoptadas por la corporación cuentan con una ejecución de más de 10 meses sin que se logre un equilibrio de cargas total, razón suficiente para levantar las exoneraciones de reparto vigentes y en su lugar realizar reparto equitativo a cada despacho judicial.

Que la decisión pretende que se cumpla con el inmediato y adecuado equilibrio de cargas de trabajo de competencia de cada Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Sincelejo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Disponer la apertura del reparto de los Juzgados 2º y 5º Penal del Circuito de Sincelejo desde el 22 de abril de 2024.

ARTICULO 2º Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Despachos involucrados, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Sincelejo y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp